

INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA POZO MONTE AYMOND 34”

Nombre del Titular : Geopark Fell SpA.
Nombre del Representante Legal : Marlene España Miranda
Dirección : Lautaro Navarro 1021, Punta Arenas

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Estimulación hidráulica pozo Monte Aymond 34”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Estimulación hidráulica pozo Monte Aymond 34”, la que deberá entregarse hasta el 01 de febrero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Nelly Núñez Martínez, dirección de correo electrónico nnunez.12@sea.gob.cl

I. DESCRIPCIÓN

1. El titular deberá indicar cuales son las coordenadas del punto de monitoreo de aguas superficiales y explicitar la distancia al pozo de está, y justificar y fundamentar la representación del punto de monitoreo a proponer. Se debe recordar que la Guía para la Descripción de Proyectos de Desarrollo Minero de Petróleo y Gas en el SEIA indica que *“A causa del riesgo de contacto entre los acuíferos e hidrocarburos, se debe realizar un monitoreo de calidad de aguas superficiales y/o subterráneas en aquellos puntos que sean representativos al proyecto, y dentro del área de influencia del componente hídrico, los cuales deben ser identificados y georreferenciados. El muestreo se debe realizar antes de la fractura hidráulica, aplicando la Norma Chilena Oficial NCh 409/1 Agua Potable, la medición de hidrocarburos totales, fijos y volátiles de acuerdo con la NCh 2313/7 Aguas Residuales, y la medición de benceno de acuerdo con la Norma Chilena NCh 2313/31 Aguas Residuales. Dichos monitoreos se deberán remitir, máximo, un mes después de realizados, a la SMA con copia a la DGA, Secretaría Regional Ministerial de Salud, y Sernageomin, con un informe de los resultados y análisis de estos.”*

II. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

1. Con relación a incorporar el D.S. N°22/2020 que aprobó el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*), incorporando medidas de seguimiento ambiental para asegurar la no afectación de la especie, según corresponda. Se reitera que el citado decreto corresponde a normativa ambiental aplicable al proyecto, independiente de que no se haya registrado presencia puntual en el área aledaña al proyecto, ya que se trata de una especie con presencia en el sector geográfico en que se ubica el proyecto, y por lo tanto con presencia potencial que amerita considerar y exigir su cumplimiento al titular en caso de que se registrare eventual presencia de ejemplares durante la ejecución del proyecto. En tal sentido, junto con incorporar el análisis como normativa ambiental aplicable al proyecto, con todos sus contenidos correspondientes, de acuerdo a lo indicado en Adenda, se solicita implementar constancia y registro de las listas de asistencia, y contenidos de las capacitaciones, inducciones, u otras actividades de similar naturaleza que se realicen a sus trabajadores respecto del Plan RECOGE de Canquén Colorado, y en general de las acciones de protección ambiental que tenga el proyecto.

III. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158033562>

2. Indica en Adenda que el proyecto se desarrollará en un área pre-existente por lo tanto, para recopilar información del área aledaña a la plataforma del pozo Monte Aymond 34, se procedió a dar revisión a la información levantada para la construcción de la locación y camino de acceso (IMA Monte Aymond 34, RCA 85/2007), informe de flora y fauna del sector MA (RCA 49/2010), así como la construcción de la línea de flujo aprobada por la RCA 260/2009. Al respecto se solicita complementar su respuesta y análisis considerando la eventual presencia de especies de fauna silvestre en el área de propagación de ruido y dispersión de emisiones propias de la actividad de fractura y de todas las partes obras y acciones que determinan el área de influencia del proyecto, no siendo admisible restringirla sólo a la planchada., conforme a la Guía del Sea sobre determinación del Área de Influencia de 2017
3. En relación a los resultados de la solicitud precedente, se reitera la observación señalada en el número IV. 3. del ICSARA por lo señalado en los Capítulos 3 y 8, numeral 8.12.2.e, donde el titular señala “se pueden utilizar normas de otros países como por ejemplo Effects of Noise on Wildlife and Other Animals, 1971, United States Environmental Protection Agency (EPA); norma que establece como referencia un máximo de 85 dB para no generar efectos sobre fauna silvestre”. Al respecto se solicita al titular no considerar dicha referencia, toda vez que la Resolución Exenta N°202299101330 de fecha 29 de abril de 2022 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncia sobre el documento técnico “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa”, el cual se puede descargar de la página web del SEA o en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/04/29/ruido_sobre_fauna.pdf Y que señala expresamente lo siguiente “para fines de evaluación de impacto no será considerado válido hacer referencia al, criterio EPA, que establece un máximo de 85 dB”. De tal forma de descartar efectos adversos significativos sobre el componente ambiental fauna silvestre.

IV. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

1. Numeral V. 2 del ICSARA. El titular no responde la observación planteada por la autoridad, argumentando la baja probabilidad de su ocurrencia. Al respecto aun cuando existen circuitos cerrados, siempre existe la posibilidad de fallas, por lo que es necesario contar con un plan de acción ante dicha contingencia. No se trata de evaluar la probabilidad, el propósito es anticipar respuestas que deben estar consideradas en los planes de contingencia y emergencia, los que por sí atienden fenómenos de baja ocurrencia y alto impacto. Se reitera la observación señalada en el numeral V. 2 del ICSARA. Planes de Contingencia y Emergencia. Al respecto se solicita al titular incorporar en el Plan de Contingencia, un capítulo para cubrir casos en que existiera contaminación de ejemplares de fauna silvestre, debiendo describir el flujo de acciones inmediatas (rescate y tratamiento) y posteriores (eventual liberación). Se recuerda que estas acciones deben ser procesos autónomos, gestionados por el mismo titular, sin perjuicio de tener que informar oportunamente a las autoridades competentes (SMA y SAG). De tal forma de descartar efectos adversos significativos sobre el componente ambiental fauna silvestre.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

1. Con relación a lo señalado en su anexo 2 de la Adenda con relación a la Política Energética Nacional 2050: Deberá nuevamente ser presentado y para su mejor análisis y revisión, adjuntamos algunos objetivos generales que son atinentes al desarrollo de proyectos energéticos, entre otros, así como también revisar los objetivos específicos que sean pertinentes y tengan alcance con el proyecto presentado. Cabe reiterar que la actualización de la PEN 2050 integra a su versión anterior, conceptos de transición energética con enfoque inclusivo, de forma participativa, con integración y desarrollo territorial, entre otros.

Primer Propósito

Protagonistas de la ambición climática

Energía sin emisiones

Objetivo General OG1. Alcanzar una matriz energética sustentable, resiliente, flexible, baja en emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales, adelantando el cumplimiento de la meta de Carbono Neutralidad de la manera más costo-efectiva, y velando por el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de cambio climático.

Segundo Propósito

Energía para una mejor calidad de vida

Acceso universal y equitativo

Objetivo General OG.2. Asegurar el acceso universal y equitativo a servicios energéticos de calidad, que sean seguros, confiables, eficientes y sustentables, así como el acceso a viviendas energéticamente adecuadas y saludables que permitan satisfacer las diversas necesidades energéticas de las personas, con el fin de reducir



la pobreza energética y contribuir al desarrollo humano, atendiendo especialmente las brechas de acceso en población indígena.

Tercer Propósito

Nueva identidad productiva para Chile

Desarrollo económico inclusivo

Objetivo General OG.6. Promover desde la energía el desarrollo económico y la productividad del país, con un enfoque descentralizado, sustentable y armónico con el entorno, que garantice la inclusividad y equidad de los beneficios económicos para toda la población.

Pilares esenciales de la Política Energética Nacional

Primer pilar

Sistema energético resiliente y eficiente

Suministro de energía confiable y de calidad

Objetivo General OG.11. Asegurar un suministro de energía confiable y de calidad (*), al país y a cada una de las personas, considerando los desafíos actuales y futuros de la transición energética, para alcanzar un desarrollo económico sustentable del país y la satisfacción de las necesidades de las personas, de manera costo-eficiente.

Segundo pilar

Una nueva forma de construir políticas públicas

Políticas públicas participativas

Objetivo General OG.13. Garantizar procesos formales de participación que sean permanentes, amplios, informados, accesibles, pertinentes, oportunos, simétricos, transparentes y resolutivos, con enfoque de género e intercultural, a nivel nacional, regional, comunal y local, y que velen por el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, en todas las fases del desarrollo de políticas públicas.

Finalmente, remito link de ingreso a documento actualizado para su revisión respectiva <https://energia.gob.cl/energia2050>.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

1. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 100 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

CPF/COB/NNM
Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2138635502>
Mina Ximena Gallardo Ojeda (Coordinadora de Partes) <xmgallardo.12@sea.gob.cl>
Carlos Antonio Ojeda Barria (Coordinador de PAC) <cojeda.12@sea.gob.cl>

